



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Miércoles, 19 de abril de 1967

Núm. 92

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA EN TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación

Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, se fije un ejemplar en el sitio de costumbre y se presente el recibo del siguiente.

Los señores Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, y los Secretarios de este Boletín, coleccionados ordenados, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.936

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con esta fecha ha sido declarado vedado de caza la siguiente finca:

Termino municipal: Botorrita y La Muela.

Partida: Granja de San Luis.

Propietario: Sr. Conde de Bellovar.
Extensión: 729,68 25 hectáreas.

Linderos: Norte, Planas de la Muela; Sur, carretera de Valencia; Este, Vales de Maria, y Oeste, dehesa de don Antonio Navarro.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo quedado inscrita la citada finca inscrita en el Registro especial de caza de este Gobierno Civil con el número 135.

Zaragoza, 13 de abril de 1967.—

*El Gobernador civil,
José González-Sama y García*

SECCION TERCERA

Núm. 1.894

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria del día 1 de abril de 1967.

Acta anterior

Leída el acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 27 de marzo último, quedó aprobada por unanimidad.

Excusas de asistencia

No las hubo.

ORDEN DEL DIA

Constitución de la Corporación Provincial.

La Corporación quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Zubiri Vidal.

Vicepresidente: Muy Ilustre señor don Fernando Molinero Sánchez.

Diputados provinciales:

1. Ilustre señor don Juan-Manuel Juste Trullén.

2. Ilustre señor don José-Maria Gracia Sancho.

3. Ilustre señor don Faustino Ferrer Lledó.

4. Ilustre señor don Manuel Latre del Solar.

5. Ilustre señor don Salvador Ibarra Franco.

6. Ilustre señor don Antonio Mariño Herbera.

7. Ilustre señor don Ricardo Malmumbres Logroño.

8. Ilustre señor don Melchor Rodrigo Mateo.

9. Ilustre señor don Gaspar Castellano y de Gastón.

10. Ilustre señor don Tomás Zueco Barba.

11. Ilustre señor don Félix Cuéllar Garasa.

12. Ilustre señor don Vicente Lon Felipe.

13. Ilustre señor don Antonio Ariza Font.

14. Ilustre señor don José Bribián Sanz.

15. Ilustre señor don Isidoro Ricart Peralta.

16. Ilustre señor don Juan-José Pallarés Cunchillos.

17. Ilustre señor don Ignacio Lueña Gros.

18. Ilustre señor don Angel Fernández Rodríguez.

19. Ilustre señor don Félix Marugán Antorán.

20. Ilustre señor don Jesús Fernández Rivero.

Zaragoza, 2 de abril de 1967.— El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1.719

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 13 de marzo de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de comercio de chatarras de Zaragoza con limitación a los hechos imponible_s por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas mayor, integradas en los sectores económico-fiscales números 7242 para el período de año 1967 y con la mención de Z-58.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible_s dimanante_s de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible_s; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Ventas al mayor: 186.1, a; 120.000.000; 0'30 %; 360.000

Arbitrio provincial: 233; 0'10 %; 120.000.

Total, 480.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible_s convenidos, se fija en 480.000 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o docu-

mentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233_2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1967. — P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 1.719

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 13 de marzo de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de prensa y publicaciones de Zaragoza con limitación a los hechos imponible_s por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de publicaciones, integradas en los sectores económico-fiscales números 9266 para el período de año 1967 y con la mención de Z-99

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible_s dimanante_s de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible_s; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas.— publicidad: 186.1, o; 55.150.000; 2 %; 1.103.000

Arbitrio provincial: 233; 0'70 %; 386.050.

Total, 1.489.050

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible_s convenidos, se fija en 1.489.050 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de publicaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 1.719

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 13 de marzo de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de reparación de máquinas y muebles de oficina de Zaragoza con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio,

para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de limpieza, conservación y reparación de máquinas y muebles de oficina, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.445 para el periodo de año 1967 y con la mención de 7-44.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas. — Servicios: 186.10; 203.000; 2 %; 40.600

Arbitrio provincial: 233; 0'70 %; 14.210.

Total, 54.810

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 54.810 pesetas

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operarios

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y

las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 1.404

Administración de Rentas Públicas

IMPUESTO INDUSTRIAL

CUOTA DE BENEFICIOS

Cédula de notificación

Esta Administración de Tributos Directos, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por las Juntas de las actividades que se mencionan y ejercicio de 1965, practicó la liquidación definitiva, o en el caso de Sociedades, señaló base para su notificación previa de la liquidación, entre otros contribuyentes a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 90)

Junta número; actividad y localidad; número; contribuyente y domicilio; base liquidable; cuota al 20 por 100; deducciones; cuota líquida

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 862; Jesús Lagunas Pérez (avenida Valencia, 152); 25.640; 5.128; 1.600; 3.528.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 890; Carmen Lario Coma (Madre Vedruna, 28); 42.760; 8.552; 1.600; 6.952.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 903; Fermín Latre Puértolas (Carmen, 12); 61.752; 12.350; 1.600; 10.750.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 908; Luis Lázaro Alberó (León XIII, 25); 12.800; 2.560; 1.600; 1.960.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 909; Virgilio Lázaro Aznar (Pontevedra, 31); 21.044; 4.209; 800; 3.409.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 946; Serafín López Acín (Sevilla, 24); pesetas 33.665; 6.733; 6.733.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 948; Juan López Caballero (Mequinenza); 17.936; 3.587; 3.587.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 958; José Luis López Laborda (Montañana, 2); 35.270; 7.054; 7.054.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.009; Vicente Malo Martínez (Maestro Marquina, 15); 15.368; 3.074; 3.074.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.011; Agustín Mancilla Amorós (Orense, 24); 19.220; 3.844; 3.844.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.023; Emiliano Mariscal Manrique (Muñoz Seca, 6); 36.361; 7.272; 1.600; 5.672.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.051; Teodoro Martínez Oliver (Cantín y Gamba, 16); 23.339; 4.678; 4.678.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.070; Enrique Mateo Pérez (camino Torres, 101); 32.916; 6.583; 1.600; 4.983.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.071; Manuel Mateo Pérez (Fernando Católico, 18); 28.272; 5.654; 1.600; 4.054.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.103; Eduardo Molina García (Madre sacra-

mento, 3); 48.431; 9.686; 3.200; pesetas 6.486.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.124; Martín Monesma Asensio (Epila); pesetas 41.155; 8.231; 1.600; 6.631.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.133; Julio Monreal Sanz (Sangenis, 62); 6.385; 1.277; 1.277.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.138; Luis Montañés Marizán (Cinca, 42); 62.219; 12.444; 3.000; 9.444.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.150; César Mora Corella (Unceta, 32); pesetas 33.665; 6.733; 1.600; 5.133.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.160; Ángel Moreno Pallarés (Delicias, 4); 14.678; 2.936; 800; 2.136.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.170; Daniel Mosqueta Anós (Miguel Sevot, 154); 45.294; 9.151; 1.500; 7.559.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.177; Mariano Muñoz García (avenida Navarra, 18); 67.931; 13.586; 3.000, pesetas 10.586.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.198; Joaquín Navarro Macía (avenida Madrid, 86); 37.410; 7.482; 7.482.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.169; Ángel Morque del Río (San Pablo, 40); 47.040; 9.408; 1.600; 7.808.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.209; José Luis Nevot Mir (San José, 67); 67.931; 13.586; 3.000; 10.586.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.210; Salvador Nevot Mir (San José, 67); 67.931; 13.528; 3.000; 10.586.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.219; Jacinto Oca Bernal (Quinto, 19); pesetas 28.208; 5.642; 1.600; 4.042.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.220; Severiano Oca Bernal (Quinto, 19); 28.208; 5.642; 1.600; 4.042.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.237; José María Oncins Juste (M. Domingo Agudo, 21); 32.327; 6.465; 1.600; pesetas 4.865.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.238; Ramón Oncins Juste (M. Domingo Agudo, 21); 67.931; 13.586; 13.586.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.240; Orbas, S. A. (Lorenzo Pardo, 24); negativa.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.273; Tomás Palacios Ruiz (Priv. Unión, 16); 37.410; 7.482; 1.600; 5.882.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.286; Santos Pardos Used (Utrillas, 5); pesetas 18.792; 3.758; 1.600; 2.158.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.322; Dionisio Pérez García (San Juan de la Cruz, 21); 20.577; 4.115; 4.115.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.335; Vicente Piena Santacana (San Clemente, 6); 88.323; 17.665; 3.000; 14.665.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.357; Jorge Pont Biosá (Blanca de Navarra, 14); 47.040; 9.408; 1.600; 7.808.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.364; Ismael Pradilla Blesa (avenida Madrid, 2); 15.368; 3.074; 3.074.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.373; Luis Mateo Pueyo (León XIII, 25); 47.040; 9.408; 3.000; 6.408.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.380; Fermín Quilez Savil (Pradilla, 22); 30.849; 6.170; 6.170.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.398; Fausto Remiro Anglada (Illueca); pesetas 47.040; 9.408; 1.600; 7.808.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.401; Patrocinio Resano Rubira (avenida de Navarra, 18); 50.517; 10.103; 1.600; 8.503.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.404; Miguel Riche Tráfico (Luis Vives, 5); 230.117; 46.023; 9.800; 36.223.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.408; Josefina Rico Madrid (Longares); pesetas 47.040; 9.408; 9.408.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.450; Mariano Royo Ucar (avenida Caspe, camino de las Fuentes, sin número); 47.040; 9.408; 9.408.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.477; Manuel Sabinán Sierra (Fernando Católico, 9); 37.410; 7.482; 1.600; 5.882.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.532; Adoración Sanlorenzo Quintorán (pla-

za. San Lorenzo, 9); 47.040; 9.408; 9.408.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.567; Ramón Saroca Saroca (Compromiso Caspe, 59); 61.752; 12.350; 3.000; pesetas 9.350.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.574; Alfonso Sebastián García (Tarazona); 26.442; 5.288; 5.288.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.581; Mariano Seral Farlete (Fita, 16); pesetas 22.430; 4.486; 1.600; 2.886.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.653; Pedro Tobajas Marín (Movera, 5); pesetas 8.968; 1.794; 1.794.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.666; Jorge de la Torre Jasa (María Lostal, 27); 18.792; 3.758; 3.758.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.708; Lorenzo Vázquez Castán (Tarazona, 20); 51.213; 10.243; 3.200; 7.043.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.732; Francisco Villa Navarro (Fernando el Católico, 9); 37.410; 7.482; 1.600; pesetas 5.882.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.738; Francisco Villanueva Vitraín (Enmedio 18); 28.050; 5.770; 5.770.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.744; Pascual Villarroya Santos (Monasterio Veruela, 4); 16.803; 3.361; 500; 2.861.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.773; Antonio Piazuelo Fraguas (Heroísmo, 1); 55.573; 11.115; 3.000; 8.115.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.776; Antonio Alonso Pola (M. Ara, 22); 29.419; 5.884; 5.884.

22.86.0; transportes por autocamiones en servicios discrecionales; 1.777; Juan Álvarez Elarch (Mequinenza); 15.368; 7.074; 7.074.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos de los Ayuntamientos y "Boletín Oficial" de esta provincia, con indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por vía de apremio. Durante

igual plazo se halla a disposición de los interesados en esta Administración la copia total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados o su valoración, así como los puntos que han correspondido a los contribuyentes interesados, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Territorial Tributario, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 47 y 48 de la instrucción de 9 de febrero de 1958), recursos que con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tiene el carácter de previos a las reclamaciones que en vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Zaragoza, 13 de marzo de 1967.— El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

Núm. 1.910

Jurado Territorial Tributario

Cédula de notificación

Concluida la instrucción del expediente Z-193 de don Alfonso Martínez Gil, con domicilio últimamente en calle Castillo, sin número, barrio de Huérmeda de Calatayud, por impuesto industrial (cuota por beneficios) y ejercicio 1963, en agravio, por aplicación indebida de las reglas de distribución contra las bases asignadas por la Junta de E. G. 6.60.2 menor de cereales, de conformidad con el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, se le hace saber por este anuncio que en el plazo de quince días hábiles podrá examinarlo en las oficinas de este Jurado Territorial Tributario (calle Don Jaime 1, 19, entresuelo) y, en su vista, formular las alegaciones y proponer, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Zaragoza, 10 de abril de 1967.— El Presidente del Jurado, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.930

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Francismo Grávalos Martínez ha solicitado la devolución de las fianzas definitiva y complementaria constituidas para responder del cumplimiento del contrato adjudicado en virtud de subasta, relativo al suministro del lote primero de impresos, con destino a las necesidades del año de 1967.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 8 de abril de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela.— Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.971

Concurso

Objeto y tipo del mismo.— Es objeto del presente concurso la adquisición de los elementos necesarios para la señalización interior de la Casa Consistorial de esta ciudad, en ingresos, escaleras, ascensores, despachos y mostradores, por el precio tipo en baja de pesetas 325.000.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.— El plazo de ejecución se remite al apartado 3.º (5.ª) del pliego de condiciones técnicas. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes.— Se hallan de manifiesto en la Sección de Compras y Abastos de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional.— Es de pesetas 6.500.

Garantía definitiva.— Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.— El que figura al final del presente anuncio.

Plazo y lugar en que han de presentarse los pliegos.— El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles a partir del si-

guiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día vigésimo. Las proposiciones pueden presentarse en la Sección de Compras y Abastos, durante las horas de oficina.

Lugar día y hora en que se verificará la apertura de plicas.— El acto de apertura de plicas se verificará en la sala de subastas de la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de este concurso autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 12 de abril de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Modelo de proposición

D....., vecino de, con domicilio en..... calle de....., número....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., del día..... de de 1967, referente al concurso para la adquisición de los elementos necesarios para la señalización interior de la Casa Consistorial de esta ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a mi cargo el suministro por la cantidad de..... (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.875

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Fernando Sierra Arnal la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Ballesteros, número 10, con 6 motores de 12'50 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de abril de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno Liria

Núm. 1.875

Habiendo solicitado don José Rioja Portugal la instalación y funcionamiento de taller de troquelados en la calle Alcañiz, números 24-26, con 4 motores de 4 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de abril de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno Liria

Núm. 1.875

Habiendo solicitado don Ernesto Herrando Guiral la instalación y funcionamiento de taller mecánico en la calle San Roque, número 27, con 2 motores de 5'50 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 4 de abril de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno Liria

Núm. 1.875

Habiendo solicitado don Miguel Gascón González la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Berenguer de Bardaji, número 7, con 4 motores de 12 de CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de abril de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno Liria

Núm. 1.875

Habiendo solicitado don Carmelo García Villalba la instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Batalla de Lepanto, número 19, con 2 motores de 2'50 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 4 de abril de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno Liria

Núm. 1.875

Habiendo solicitado don Manuel Escuin Celma la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en la calle Padre Polanco, número 10, con 6 motores de 4 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos

al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos,

Zaragoza, 4 de abril de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno Liria

Núm. 1.875

Habiendo solicitado don Angel Cros Casas la instalación y funcionamiento de taller de electricidad en la calle Predicadores, número 86, con 3 motores de 375 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos,

Zaragoza, 4 de abril de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno Liria

Núm. 1.875

Habiendo solicitado don José María Cortés Salvadó la instalación y funcionamiento de obrador de pastelería en calle Sancho Arroyo, número 2, con 1 motor de 0'50 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos,

Zaragoza, 4 de abril de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno Liria

Núm. 1.941

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto orgánico de Fisciáles Municipales, Comarcales y de Paz de 13 de enero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Fiscal comarcal sustituto de la Agrupación de Calatayud-Ateca-Daroca, declarado vacante por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, por haber sido admitida la renuncia del que venía desempeñando dicho cargo.

Los aspirantes al indicado cargo presentarán solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Calatayud durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 13 de abril de 1967.— El Presidente, Alfredo García Tenorio Sanmiguel.— Por su mandato: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 1.942

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 57 de 1967 promovido por don José Sahún Benedicto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 22 de noviembre de 1966, que desestimó la reclamación número 330 de 1966, formulada contra acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, a propuesta de la Administración de Tributos Indirectos, que desestimó exención del impuesto de lujo relativa al vehículo de turismo de marca "Seat" 1.500, matrícula B-426.513.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de

27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de abril de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.943

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 56 de 1967 promovido por la Colectividad de Regantes número 1 de los Canales de Urgel contra resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro, de 7 de febrero de 1967 (expediente 66-R-44), por la que desestimó el recurso de alzada formulado por tal Colectividad contra acuerdo de la Comunidad General de Regantes de los Canales de Urgel por el que se dispuso que las acequias "a" y "h" de la Ribera del Sió deben ser limpiadas por la referida Colectividad de Regantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de abril de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto Bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.985

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 59 de 1967 promovido por don Benito Suñé Roca contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de 6 de julio de 1966, que fijó el justiprecio de la finca urbana sita en Fayón, objeto del expediente de justiprecio número 710, dimanante del expediente número 1, incoado por la Comisaría de Aguas del Ebro con motivo de las obras del salto de Ribarroja, de las que es be-

neficiaria la ENHER, y contra la de 29 de octubre de 1966, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de abril de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

• • •

Núm. 1.986

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1967 promovido por don Benito Suñé Roca contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 22 de junio de 1966, que fijó el justiprecio de la finca urbana sita en Fayón, objeto del expediente de justiprecio número 755, dimanante del expediente número 1, incoado por la Comisaría de Aguas del Ebro con motivo de las obras del salto de Ribarroja, de las que es beneficiaria la ENHER; y contra la de 29 de octubre de 1966, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de abril de 1967.— El Secretario, José Oliván.— Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 1.895

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

Durante quince días naturales, la rendición de cuentas de esta Corporación correspondiente al año 1966 estará expuesta en el domicilio social (plaza de José Antonio número 13), para que puedan examinarla los asociados.

Zaragoza, abril de 1967.— El Presidente, J. Irazo.— El Secretario, J. Cremades.

Núm. 1.789

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Fernando Lapeña Montalbán, don Francisco Gracia Lafoz, don Antonio Artigas Clavería, doña Marina Diego Lapaz, don Victor Moliner Fuste, don Joaquín, doña Francisca, doña Josefa y doña Teresa Casaos Aznar y don Angel Lou Aznar comparecen ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que vienen utilizando por derivación del río Aguas Vivas, con destino a riegos de fincas de su propiedad. La derivación de las aguas del citado río se realiza en el término municipal de Lagata, a través de la acequia denominada Paleros o acequia del Monte, y los comparecientes utilizan dichas aguas una vez que la acequia ha discurrido por ese término y pasa al término municipal de Letux, ambos de la provincia de Zaragoza, estando situadas las fincas objeto del expediente en el término municipal de Letux (Zaragoza).

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Enrique García Díez, Notario del ilustre Colegio de Zaragoza con residencia en Belchite (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, 28).

Zaragoza, 31 de marzo de 1967.— El Comisario Jefe: Por delegación, G. Guedea.

* * *

Núm. 1.973

Nota-anuncio

Por don José Pérez Molina se interesa una derivación de 200 litros diarios de agua derivada del río Jiloca en término municipal de Maluenda, por medio de una bomba accionada a mano, caudal que se destinará para abreviar ganado de cerda y limpieza de los establos correspondientes. La derivación se encuentra a la altura de la carretera de Maluenda a Olvega, del kilómetro 0'150. Las aguas sobrantes se devolverán al río Jiloca.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente, en esta Comisaría de Aguas, de Zaragoza (General Mola, 28), durante horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 3 de abril de 1967.— El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones